



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 29 MAY 2012

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 1303/12 de la Farm. Luz Alejandra Arancibia solicitando la nulidad de la Resolución CDFCN. N° 111/12, mediante acción legal interpuesta, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde atender a lo solicitado debido a que la Resolución CDFCN. N° 111/12 presenta vicios que la convierten en irregular; a saber: 1) Integración del Jurado con un Profesional no propuesto por el Comité Académico de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales; 2) Incompleta conformación del Jurado, debido a que lo dispuesto en el art. 17° Anexo Cpde. R.CAFCN. N° 469/06 indica que los miembros del Jurado serán 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 18 de mayo ppdo. y aprobado por unanimidad.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) Declarar NULA la Resolución CDFCN. N° 111/12 en todos sus términos.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda, incorpórese al Expediente FCN. N° 1535/06 y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 181 - 12


Dra. Mónica Liliana Freile
Sec. Investigación y Posgrado
Facultad de Ciencias Naturales
U. N. P. S. J. B.


Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.